

OJO DOCTOR AQUÍ PRESENTARON AVALÚO LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE UNO CATASTRAL Y EL OTRO COMERCIAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

REFERENCIA

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ALVARO CADENA ARIZA.
DEMANDADOS:	MARIA TERESA CAMACHO GARZÓN
RADICACION:	6300130040082020-00234-00

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado por la parte demandada, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar en representación de la señora MARIA TERESA CAMACHO GARZÓN, al abogado EDUARDO ANTONIO ARIAS CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.414.745, y con Tarjeta Profesional 163.478 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

De otro lado, y para los fines indicados en el Inciso Segundo (2°), del Artículo 40 del Código de General del Proceso, se dispone agregar al expediente, el Despacho comisorio No.18 del 19 de marzo de 2021, procedente de la Secretaria de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia debidamente diligenciado, y con la advertencia, que en la diligencia no se presentó oposición, contiene video.-

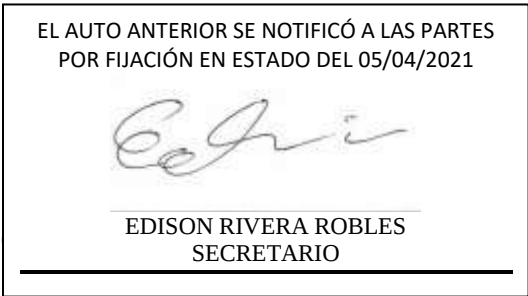
Así mismo, de los avalúos presentados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y el profesional del derecho que representa la ejecutada, y correspondiente al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-173506, se corre traslado a los interesados por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso.-

Finalmente, téngase por agregado al plenario el informe rendido por el secuestre designado en el presente asunto en el mes de abril de 2021.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



JUZGADO 008 MUNI

AD DE ARMENIA-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d58a02223be70f02b5fc480b6aafdbc3ed9a10d751fdce95fea06a4b5a5a4fa

Documento generado en 21/05/2021 09:30:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>